

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL

En Osorno, a <sup>27 SET. 2013</sup> entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña Benita Camino C., representante del Ministerio Femenino de la Congregación Emanuel, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Avenida Pacifico N°1751, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 345225 con fecha 17.09.2013, el **MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL**, se les facilitará lo siguiente:

- HOGAR ESTUDIANTIL DE RAHUE PARA EL ALOJAMIENTO DE 40 PERSONAS EL DIA 09.11.2013.  
CON MOTIVO DE REALIZAR UN EVENTO ESPECIAL DE MUJERES A NIVEL NACIONAL.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** **MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 93 de fecha 30 de Octubre de 2012. Sin Perjuicio de lo anterior, **El MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL**, entregará un aporte de **\$50.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Hogar Estudiantil de Rahue. Para ser efectivo el presente Aporte, la representante del **MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL** deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)** ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

**SEPTIMO:** El **MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL** será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Hogar Estudiantil. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.


Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Encargada del Recinto y el **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)**.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
BENITA CAMINO C.  
MINISTERIO FEMENINO DE LA  
CONGREGACIÓN EMANUEL  
RUN N°



  
JAIME BERTÍN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YPR/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- Hogar Estudiantil
- D.A.M
- IDOC N°



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Administración Municipal

## CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DEL IDOC N°345225, EL MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL, PERTENECIENTE A LA IGLESIA DEL PACTO EVANGÉLICO EN CHILE, REPRESENTADA POR LA SRA. BENITA CAMINO, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

HOGAR ESTUDIANTIL DE RAHUE, PARA EL ALOJAMIENTO DE 40 PERSONAS EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

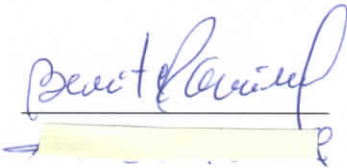
LA ORGANIZACIÓN APORTARÁ AL MUNICIPIO UN MONTO DE \$50.000.-

CON MOTIVO DE REALIZAR UN EVENTO ESPECIAL DE MUJERES A NIVEL NACIONAL.

2.- EL MINISTERIO FEMENINO DE LA CONGREGACIÓN EMANUEL, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:





Firmo ante mí doña: BENITA DEL CARMEN CAMINO CARDENAS, C.I. nacional en representación de la IGLESIA DEL PACTO EVANGELICO EN CHILE. OSORNO, 11 DE OCTUBRE DE 2013.-1j

Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno

